



AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT
RESOLUCIÓN No. 202560001715866 con Fecha 2025-06-09

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. ANT-SASIE-002-2025.”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

En ejercicio de sus funciones legales, en especial las conferidas en la Resolución No. 202461002567836 del 15 de abril de 2024, posesionada mediante Acta No. 077 del 17 de abril de 2024, en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 20231030014576 del 17 de febrero de 2023 y en concordancia con lo establecido por el Decreto Nacional 1082 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que la Agencia Nacional de Tierras (en adelante ANT), es una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y establecida como la máxima autoridad de las tierras de la Nación en los temas de su competencia, la cual fue creada bajo el Decreto Nacional 2363 del 7 de diciembre de 2015.

Que en este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del mencionado Decreto, su objeto consiste en: *“(...) ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación>>.*

Que para el cumplimiento del objeto y para el desarrollo de misionalidad la Agencia Nacional de Tierras, el artículo 6° ibidem establece la estructura funcional así:

1. CONSEJO DIRECTIVO.

2. DIRECTOR GENERAL.

2.1. Oficina de Planeación.

2.2 Oficina Jurídica.

2.3. Oficina de Control Interno.

2.4. Oficina del Inspector de la Gestión de Tierras.

3. DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD.

3.1. Subdirección de Planeación Operativa.

3.2. Subdirección de Sistemas de Información de Tierras.

4. DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURIDICA DE TIERRAS.

4.1. Subdirección de Seguridad Jurídica.

4.2. Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica.

5. DIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS.

5.1. Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas.

5.2. Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión.

5.3. Subdirección de Administración de Tierras de la Nación.

6. DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS.

6.1. Subdirección de Asuntos Étnicos.

7. UNIDADES DE GESTIÓN TERRITORIAL.

8. SECRETARIA GENERAL.

8.1. Subdirección de Talento Humano.

8.2. Subdirección Administrativa y Financiera.

9. ÓRGANOS DE ASESORÍA Y COORDINACIÓN.

9.1. Comisión de Personal.

9.2. Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.

Que en ese orden de ideas, la Secretaria General tiene dentro de sus funciones establecidas en el artículo 29° ibidem, entre otras, las siguientes:

<<(…)

2. Dirigir la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los asuntos financieros y contables, **servicios administrativos**, gestión documental, correspondencia y notificaciones de la entidad.

(…)

19. Las demás funciones señaladas en la ley, aquellas que le sean asignadas y las que por su naturaleza le correspondan.>>

Que, para la ejecución de las anteriores funciones, la Secretaria General cuenta con la Subdirección Administrativa y Financiera, la cual, conforme a lo señalado en el artículo 31° de la mencionada normatividad, tiene a cargo entre otras funciones, las siguientes:

<<(…)

12. Ejecutar y supervisar los procedimientos de adquisición, almacenamiento, custodia,

(…)

14. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con los proveedores y la adquisición de bienes y servicios.

(…)

19. Elaborar los estudios previos y de mercado necesarios para realizar la contratación requerida.>>

Que ahora bien, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, adoptado mediante la Ley 2294 de mayo de 2023 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” y teniendo en cuenta los propósitos del Gobierno en materia de reforma rural integral y la política de tierras, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, buscó fortalecer la capacidad institucional de la Agencia Nacional de Tierras en las diferentes regiones del país, mediante un enfoque de atención en el territorio; es así que la ANT cuenta con las Unidades de Gestión Territorial (de ahora en adelante UGT) y los Puntos de Atención de Tierras (PAT), los cuales son instrumentos operativos de la gestión misional de la ANT, establecidos como enlaces entre el nivel territorial y el nivel central, las cuales tienen como funciones las establecidas en el artículo 28 del Decreto 2363 de 2015, así como las demás que les haya señalado la ley, aquellas que le sean asignadas y las que les correspondan por su naturaleza; de esta forma, se permitirá atender los procedimientos administrativos a su cargo de una manera descentralizada, coordinada y priorizada de acuerdo a las características propias de cada territorio, con el fin de garantizar la atención de los usuarios en diferentes municipios del país.

Que en virtud de lo expuesto, la Dirección General de la Agencia Nacional de Tierras, presentó ante el Consejo Directivo de la entidad, propuesta para la aprobación de nuevas Unidades de Gestión Territorial - UGT’s a nivel nacional, en los términos de lo señalado en los artículos 9 y 28 del Decreto Ley 2363 de 2015, la cual, mediante Acuerdo No. 251 del 23 diciembre de 2022 del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras ANT, aprobó la creación de veintitrés (23) Unidades de Gestión Territorial - UGT adicionales a las nueve (9) ya existentes. Dicho esto, actualmente la Agencia Nacional de Tierras cuenta con cinco (05) sedes a nivel central en la ciudad de Bogotá D.C. (CAN, Chapinero, Centro y las Bodegas Américas y Montevideo); y a nivel territorial cuenta con treinta y dos (32) UGT’s y tres (3) sedes alternas en los municipios de Puerto López - Meta, Apartadó - Antioquia y Barrancabermeja - Santander, distribuidos de la siguiente manera:

No.	SEDE - Unidad de Gestión Territorial -UGT	CIUDAD
1	AMAZONAS	Leticia
2	ANTIOQUIA	Apartadó
		Medellín
3	ARAUCA	Arauca
4	ATLÁNTICO	Barranquilla
5	BOLÍVAR	Cartagena de Indias
6	BOYACA	Tunja
7	CALDAS	Manizales
8	CAQUETA	Florencia
9	CASANARE	Yopal
10	CAUCA	Popayán
11	CESAR	Valledupar
12	CHOCÓ	Quibdó
13	CÓRDOBA	Montería
14	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ D.C
15	GUAINÍA	Puerto Inírida
16	GUAVIARE	San José del Guaviare
17	LA GUAJIRA	Riohacha
18	HUILA	Neiva
19	MAGDALENA	Santa Marta
20	META	Villavicencio
		Puerto López
21	NARIÑO	Pasto
22	NORTE DE SANTANDER	San José de Cúcuta
23	PUTUMAYO	Mocoa
24	QUINDIO	Armenia
25	RISARALDA	Pereira
26	SAN ANDRÉS	San Andrés
27	SANTANDER	Bucaramanga
		Barrancabermeja
28	SUCRE	Sincelejo
29	TOLIMA	Ibagué
30	VALLE DEL CAUCA	Cali
31	VAUPES	Mitú
32	VICHADA	Puerto Carreño

Tabla 1: Distribución Sedes a Nivel Nacional.

Que esta distribución también obedeció al cumplimiento de uno de los pilares trazados por parte del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Agencia Nacional de Tierras, que consistía en: i) la adjudicación de uno punto cinco (1.5) millones de hectáreas; ii) la formalización de tres punto nueve (3.9) millones de hectáreas y la implementación; y iii) la puesta en marcha del catastro multipropósito.

Para el cumplimiento de dichas metas, se hace imperativo que las Unidades de Gestión Territorial, tengan presencia en los territorios, máxime que cada Unidad debe contribuir de forma paralela en la compra y entrega de tierras conforme las directrices del Gobierno Nacional.

En virtud de lo anterior, y con el fin de garantizar la continua prestación de los servicios en todas las zonas del país, se hace necesario disponer de vehículos que garanticen el desplazamiento de los funcionarios y colaboradores encargados de realizar la implementación de las acciones misionales, en territorios rurales de los municipios más apartados del país, así como el traslado de los equipos técnicos, materiales y elementos de publicidad que se requieren para el desarrollo de las labores propias de la Agencia. Igualmente, se requiere garantizar el desplazamiento constante en el desarrollo de actividades encaminadas al levantamiento topográfico e información social, que permitan culminar con el proceso de organización de la propiedad rural.

En este sentido, y considerando las características de los territorios y las necesidades de desplazamiento de la ANT para la adecuada implementación de sus acciones misionales, resulta imprescindible contratar un servicio de transporte especial de pasajeros, material y equipos. Esto permitirá garantizar la presencia eficiente y oportuna de la ANT en todo el territorio nacional, contando con un operador que preste el servicio de manera directa y conforme a las necesidades de la Agencia. La contratación de este servicio es fundamental para optimizar los tiempos de respuesta, la logística y los recursos, en línea con la dinámica del fin encomendado por el Gobierno Nacional a la ANT.

Asimismo, en atención a la seguridad del director de la ANT, se hace imprescindible suministrar vehículos blindados para algunos de sus desplazamientos a nivel nacional. Dado que los escenarios a los que asiste y se desplaza pueden representar riesgos por la presencia e injerencia de grupos al margen de la ley, es fundamental garantizar de manera permanente su protección, integridad personal y el libre ejercicio de sus funciones en todo el territorio colombiano.

En virtud de lo anterior, la Entidad suscribió en la vigencia 2024 el contrato de prestación de servicios N° ANT20246675 con el CONSORCIO ANT COLOMBIA 2024. Este contrato se encuentra vigente a la fecha y ha permitido atender los siguientes servicios durante 2024:

PAGOS	MES	SOLICITUDES DE TRANSPORTE - ATENDIDAS	VALOR MENSUAL
1	JUNIO	15	\$ 310.605.570
2	JULIO	81	\$ 454.990.140
3	AGOSTO	134	\$ 716.845.140
4	SEPTIEMBRE	135	\$ 790.187.310
5	OCTUBRE	111	\$ 563.352.570
6	NOVIEMBRE	138	\$ 705.760.704
7	DICIEMBRE	61	\$ 242.791.956
TOTAL			\$ 3.784.533.390

Por todo lo anterior, para la ANT, es absolutamente necesario contar con un servicio de transporte en el 100% del territorio nacional, asegurando el cumplimiento de los planes y políticas previamente establecidos, así como en las zonas definidas por el Gobierno Nacional. La cobertura total es vital para garantizar la ejecución efectiva de las acciones misionales en todos los ámbitos territoriales

Que con el fin de satisfacer la necesidad antes expuesta, para la vigencia 2025, la Agencia Nacional de Tierras (ANT) requiere adelantar el correspondiente proceso de selección para contratar el: <<**PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CON CONDUCTOR, DISPONIBILIDAD 7 X 24, PARA TRANSPORTE DE PERSONAL, CON MATERIAL Y EQUIPOS A NIVEL NACIONAL.**>>, cuyas especificaciones técnicas se encuentran establecidas dentro del documento <<**Anexo No. 1 Ficha Técnica**>> que forma parte integral del presente proceso de contratación.

Que la Agencia Nacional de Tierras (ANT) requiere garantizar la presencia, movilidad y seguridad de su personal, equipos y materiales en todo el territorio nacional, incluyendo zonas rurales y de difícil acceso, para cumplir con su misión de gestionar, ordenar y administrar la tierra en Colombia. La dispersión territorial, la diversidad de escenarios y la necesidad de desplazamientos frecuentes y seguros hacen imprescindible contar con un servicio de transporte confiable, eficiente y disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

Con el fin de satisfacer la necesidad antes expuesta, para la vigencia 2025, la Agencia Nacional de Tierras (ANT) requiere adelantar el correspondiente proceso de selección para contratar la prestación del **SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CON CONDUCTOR, DISPONIBILIDAD 7 X 24, PARA TRANSPORTE DE PERSONAL, CON MATERIAL Y EQUIPOS A NIVEL NACIONAL.**

La contratación permitirá que la ANT tenga presencia efectiva en todas las regiones del país, incluyendo municipios alejados y zonas de difícil acceso, facilitando la ejecución de acciones misionales en línea con los objetivos del Gobierno Nacional y el Plan de Desarrollo 2022-2026.

La incorporación de vehículos blindados y servicios de transporte con altos estándares de seguridad garantizará la integridad física del Director de la ANT y del personal desplazado, especialmente en escenarios con riesgos asociados a la presencia de grupos al margen de la ley.

La disponibilidad permanente de vehículos y conductores permitirá atender emergencias, desplazamientos imprevistos y actividades programadas en cualquier momento, asegurando la continuidad operativa y la respuesta rápida ante necesidades institucionales.

La centralización del servicio facilitará la gestión, control y supervisión de los desplazamientos, reduciendo costos asociados a la adquisición y mantenimiento de flota propia, y mejorando la eficiencia en el uso de recursos públicos. La contratación mediante un proceso transparente y ajustado a la normativa vigente en Colombia garantizará la legalidad, trazabilidad y control del servicio, minimizando riesgos legales y administrativos.

Que, por otra parte, en la planeación de la solución a la necesidad se tuvo en consideración, las políticas de Austeridad del Gasto emanadas por el Gobierno Nacional para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, a efectos de definir los estimados y la modalidad en que se ejecutará los recursos que se destinen para el futuro contrato a suscribir, el cual corresponderá como BOLSA DE RECURSOS A MONTO AGOTABLE con cargo a los servicios efectivamente prestados.

Que la Agencia Nacional de Tierras a través de la Secretaria General, con fundamento en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1., junto con los artículos 2.2.1.1.6.1., 2.2.1.1.6.2. y 2.2.1.1.6.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015, y con observancia del principio de planeación, la libre concurrencia y la preservación de las garantías constitucionales y legales de los interesados; elaboró el estudio previo que justifica la necesidad de la contratación, la ficha técnica, y determinó los riesgos previsibles, adicionalmente el Grupo interno de Trabajo para la Gestión Contractual, teniendo en cuenta la información allegada por parte de las Direcciones y áreas correspondientes, elaboró el análisis del mercado y el análisis del sector, todos encaminados al proceso contractual, cuyo objeto corresponde a: << **PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CON CONDUCTOR, DISPONIBILIDAD 7 X 24, PARA TRANSPORTE DE PERSONAL, CON MATERIAL Y EQUIPOS A NIVEL NACIONAL.**>>

El presupuesto oficial para el proceso de selección asciende a la suma de **SIETE MIL TRESCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$7.301.310.818)**, incluido IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legal, así como todos los costos directos e indirectos que haya lugar asociados al proceso y en general todos los gastos en que deberá incurrir. , de conformidad con lo establecido en la ficha técnica y demás documentos asociados a la presente contratación, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21125 de fecha 19 de mayo de 2025, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Tierras.

Que en atención a que el presente proceso de contratación tiene como finalidad contratar el servicio de transporte especial para el desplazamiento de los servidores, Director de la entidad y contratistas en el desarrollo de las actividades misionales y administrativas de la Agencia Nacional de Tierras, conforme con la demanda y necesidad de la Entidad, este se ejecutará como una **BOLSA DE RECURSOS A MONTO AGOTABLE**; razón por la cual, el presente proceso de contratación por subasta inversa electrónica (descendente) se realizara para cada ítem y de manera uniforme el porcentaje de ahorro obtenido en dicho evento, con el fin de determinar el precio final unitario a pagar por cada ítem ofertado, de acuerdo a los servicios requeridos por parte de la entidad y se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial establecido para esta contratación, correspondiente a la suma de **SIETE MIL TRESCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$7.301.310.818)**, los costos directos e indirectos que haya lugar asociados al proceso y en general todos los gastos en que deberá incurrir. Lo anterior, a fin de contar con los recursos necesarios para garantizar el servicio de transporte especial que demande la Entidad, con la previsión de que sólo se pagará por lo efectiva y realmente prestado o consumido hasta agotar los recursos o a la expiración del plazo, lo primero que ocurra.

Que la Agencia Nacional de Tierras, atendiendo lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.1. al 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía y objeto a contratar, el pasado 22 de mayo de 2025, publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> el aviso de la convocatoria, los estudios y documentos previos, proyecto de pliego de condiciones, los anexos y los formatos del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. ANT-SASIE-002-2025.

Que durante el termino otorgado, para que los interesados presentaran observaciones al proyecto de pliego de condiciones, esto es, desde el 23 al 29 de mayo de 2025 de la presente anualidad, se recibieron observaciones por parte de las siguientes empresas interesadas en participar:

1. CYG LOGISTICA Y TRANSPORTE (Referencia Mensaje: CO1.MSG.7939590 - 26/05/2025 5:45:53 PM).
2. CYG LOGISTICA Y TRANSPORTE (Referencia Mensaje: CO1.MSG.7939645 - 26/05/2025 5:49:34 PM).
3. TRANSPORTES Y VIAJES TURISCAR SAS (Referencia Mensaje: CO1.MSG.7943096 - 27/05/2025 11:16:09 AM).
4. TRANSPORTE MULTIMODAL GROUP (Referencia Mensaje: CO1.MSG.7954382 - 28/05/2025 5:22:29 PM).
5. MIL SERVICIOS SAS (Referencia Mensaje: CO1.MSG.7957070 - 29/05/2025 11:22:14 AM).

6. TRANDECOL SAS (Referencia Mensaje: CO1.MSG.7961095 - 29/05/2025 4:42:25 PM).
7. CONECTAR RL SERVICIOS DE TRANSPORTE S.A.(Referencia Mensaje: CO1.MSG.7962466 - 29/05/2025 7:02:33 PM).
8. COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGISTICA EN COLOMBIA (Referencia Mensaje: CO1.MSG.7962734 - 29/05/2025 8:36:47 PM).

Por otra parte, es importante mencionar que desde la fecha de terminación del plazo establecido en el cronograma de la plataforma transaccional secop II, es decir 29 de mayo de 2025 hora: 11:59 PM, para presentar observación al proyecto de Pliego de Condiciones, se han presentado en la plataforma del secop II, siete (07) observaciones extemporáneas, e, por parte de las siguientes empresas interesadas en participar:

1. BIP TRANSPORTES SAS (Referencia Mensaje: CO1.MSG.7967408 30/05/2025 4:05:47 PM).
2. SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIAL SAS (Referencia Mensaje: CO1.MSG.7981131 4/06/2025 (4/06/2025 2:59:17 PM).
3. TRANSPORTES SAMBUSES SAS (Referencia Mensaje: CO1.MSG.7982457 4/06/2025 4:30:57 PM
4. PRECOLTUR (Referencia Mensaje: CO1.MSG.7982457 4/06/2025 4:41:44 PM)
5. TRANSPORTES EXPRESS VIAL (Referencia Mensaje: CO1.MSG.7983747 4/06/2025 6:36:44 PM)
6. TRANSPORTE ESPECIALES NUEVA ERA SAS (Referencia Mensaje: CO1.MSG.7985515 5/06/2025 9:37:05 AM)
7. TRANSPORTES ESPECIALES ACAR SA (Referencia Mensaje: CO1.MSG.7988021 5/06/2025 2:26:16 PM)

Que la Entidad en cumplimiento de los principios de libre concurrencia, de transparencia y selección objetiva, revisó de fondo la totalidad de las observaciones presentadas por los interesados en la oportunidad correspondiente, atendiendo los criterios expuestos por las áreas técnicas que formularon la descripción y las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación, lo cual se adelantó en cumplimiento de los principios constitucionales y legales en materia de contratación, que fueron mencionados anteriormente.

Que las observaciones presentadas, fueron resueltas de fondo mediante documentos de respuesta a las observaciones publicados el día 6 de junio de 2025 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II, así como directamente en la plataforma electrónica del Secop II.

Que teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial es por la suma de **SIETE MIL TRESCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$7.301.310.818)**, incluido IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legal, así como todos los costos directos e indirectos que haya lugar asociados al proceso y en general todos los gastos en que deberá incurrir, la presente convocatoria **NO ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE a MIPYMES** atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1860 de 2021.

Que en sesión presencial No 15; la reunión que se llevó a cabo corresponde, fue la sesión por correo electrónico No 14 de fecha 06 de junio de 2025, los miembros del Comité para la Gestión Contractual del Sistema de Compras Públicas y la Cooperación Internacional de la Agencia Nacional de Tierras, aprobaron y recomendaron a la Ordenadora del Gasto dar apertura y adelantar el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. ANT-SASIE-002-2025**, recomendación que fue acogida por esta.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Secretaria General de la Agencia Nacional de Tierras, en su calidad de ordenadora del gasto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura y trámite del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. ANT-SASIE-002-2025**, cuyo objeto consiste en: << **PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CON CONDUCTOR, DISPONIBILIDAD 7 X 24, PARA TRANSPORTE DE PERSONAL, CON MATERIAL Y EQUIPOS A NIVEL NACIONAL.**>>

ARTÍCULO SEGUNDO: El proceso de selección del contratista se realizará a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE ADQUISICIÓN DE CARACTERÍSTICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, teniendo en cuenta que el objeto a contratar son bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, de conformidad con las normas legales vigentes, con fundamento en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.2.1. y s.s. del Decreto Nacional 1082 de 2015 y el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: EI PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. ANT-SASIE-002-2025, se desarrollará conforme al siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Resolución de apertura del proceso Publicación acto de apertura, pliego de condiciones definitivo y respuesta a las observaciones presentadas por los proponentes al proyecto de pliego de condiciones.	09 de junio de 2025	Se realizará ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE en el portal de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo por parte de los oferentes.	9 de junio de 2025. Hasta las 11:59 P.M.	Se realizará ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE en el portal de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Respuesta de la Entidad a las observaciones del pliego de condiciones definitivo	10 de junio de 2025 Hasta las 06:00 P.M.	Se realizará ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE en el portal de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para expedir adendas	10 de junio de 2025 Hasta las 07:00 PM.	Se realizará ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE en el portal de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co
CIERRE DEL PROCESO Y RECEPCIÓN DE OFERTAS (Fecha límite para presentación de propuestas y oferta inicial de precio)	12 de junio de 2025 Hasta las 09:00 A.M.	Las propuestas deben ser cargadas ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE en la Plataforma de SECOP II. Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el SECOP II.
Verificación y evaluación de las propuestas por parte de la entidad	Hasta el 12 de junio de 2025 Hasta las 11:59 P.M.	Agencia Nacional de Tierras
Publicación del Informe de Verificación de requisitos habilitantes.	12 de junio de 2025 Hasta las 11:59 P.M.	Se realizará ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE en el portal de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Del 13 de junio al 17 de junio de 2025 Hasta las 11:59 P.M.	Se realizará ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE en el portal de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Respuestas a las observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes y publicación de informe de verificación definitivo de requisitos habilitantes.	Hasta el 24 de junio de 2025 Hasta las 11:59 P.M.	Se realizará ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE en el portal de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Apertura del Sobre de Oferta Económica (Inicio del desarrollo del evento de subasta)	25 de junio de 2025 A las 09:00 A.M.	Se realizará ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE en el portal de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Publicación de la lista de los participantes al evento de subasta (Resultado de la verificación del sobre económico e informe sobre el precio de arranque del evento de subasta)	25 de junio de 2025 A las 10:00 A.M.	Se realizará ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE en el portal de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Evento de la Subasta Inversa Electrónica	25 de junio de 2025 a las 10:40 A.M. Hora fin de la subasta 11:00 A.M.	Se realizará ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE en el portal de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Publicación del Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierta	26 de junio de 2025	Se realizará ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE en el portal de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co

Suscripción del contrato	Dentro del día (1) hábil siguiente a la adjudicación	Se realizará UNICA y EXCLUSIVAMENTE en el portal de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Cumplimiento de los requisitos de ejecución	Dentro del día (1) hábil siguiente a la suscripción del contrato	Se realizará UNICA y EXCLUSIVAMENTE en el portal de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co

PARÁGRAFO: Las modificaciones al cronograma se realizarán mediante adenda electrónica en el portal de contratación SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Los interesados podrán consultar todos los documentos objeto del presente proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

ARTÍCULO QUINTO: El presupuesto oficial para el proceso de selección asciende a la suma de **SIETE MIL TRESCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$7.301.310.818)**, incluido IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legal, así como todos los costos directos e indirectos que haya lugar asociados al proceso y en general todos los gastos en que deberá incurrir, de conformidad con lo establecido en la ficha técnica y demás documentos asociados a la presente contratación, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21125 de fecha 19 de mayo de 2025, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Tierras.

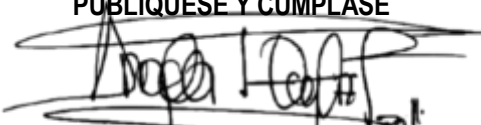
ARTÍCULO SEXTO: En cumplimiento de lo señalado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Nacional 1082 de 2015, la Agencia Nacional de Tierras convoca a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> a realizar las recomendaciones que considere convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que le corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, el presente acto administrativo se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Resolución no procede recurso.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., Nueve (09) de Junio del 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA LORENA ORTIZ ROSERO
Secretaria General

Proyectó: Carolina Baquero / Abogado GIT para la Gestión Contractual 

Revisó: Manuel Francisco Reyes Rodgers / Abogado GIT para la Gestión Contractual 

Revisó: Bibiana Marcela Linero Guiza / Abogada Contratista Secretaria General 

Revisó y Aprobó: David Esneyder Aguilera Peralta / Coordinador GIT para la Gestión Contractual 